

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2024, de la Vicerrectora de Investigación de la Universidad de Oviedo, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a la financiación de congresos organizados por la Universidad de Oviedo que se celebren en Asturias en el año 2024.

Antecedentes de hecho

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, el día 19 de enero de 2022, aprobó el I Plan Plurianual de Investigación y Recursos Humanos de la Universidad de Oviedo 2022-2023, el cual fue concebido como una herramienta complementaria de los planes regionales, estatales y europeos que en materia de I+D+i se emprendan. Dicho plan se estructura en cuatro grandes ejes estratégicos: la Potenciación de los Recursos Humanos para Investigación y Atracción del Talento; las Ayudas a la Investigación; las Infraestructuras de Investigación Comunes y la Movilidad y Perfeccionamiento del Personal Investigador.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universidades, reconoce y garantiza la libertad de investigación en el ámbito universitario y establece en su artículo 11 la necesidad de impulsar las estructuras de investigación, reconociendo la investigación como una de las funciones fundamentales de toda Universidad. En sentido similar se pronuncian los artículos 132 y 137 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, al determinar que nuestra Universidad deberá apoyar y promover la dedicación a la investigación del personal docente e investigador mediante la aprobación de programas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Con este fin, por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 15 de junio de 2022, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan en régimen de concurrencia competitiva (BOPA 28/6/2022).

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 67.1 del Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo “con carácter general toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones”.

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos, “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Tercero.—Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Cuarto.—Vista la Resolución de 28 de marzo de 2023, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias (BOPA 11/4/2023).

Quinto.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y de acuerdo con el artículo 20.1 de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2024, donde se dispone que “Corresponde al Rector la autorización y disposición de todos los gastos imputados a la sección presupuestaria 01 (Rectorado), y aquellos cuyo importe sea superior a trescientos mil euros (300.000 €) imputados al resto de secciones presupuestarias”.

Resolución

Primero.—Autorizar un gasto, por importe de cuarenta mil euros (40.000 €) para la financiación de la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a la financiación de congresos organizados por la Universidad de Oviedo, que se celebren en Asturias en el año 2024, que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.541A.600.02, del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2024.



Segundo.—Aprobar la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a la financiación de congresos organizados por la Universidad de Oviedo, que se celebren en Asturias en el año 2024.

Tercero.—Bases reguladoras.

El régimen regulador de la concesión de estas ayudas es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Acuerdo de 19 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo y en la Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 15 de junio de 2022 (BOPA 28/6/2022) por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto.—De conformidad con la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, dichas ayudas no están sujetas a retención.

Quinto.—Objeto y finalidad.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para cofinanciar la organización de congresos por parte del personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo que se celebren en Asturias en el ejercicio 2024.

A efectos de esta convocatoria, se considera congreso toda reunión de al menos treinta personas que investigan en un tema común, que tenga por finalidad la puesta en común y la discusión sobre el estado actual de la temática que se trate y en la que exista una contribución de quienes asisten mediante ponencias y/o posters en el que las personas participantes abonen una inscripción.

Sexto.—Personas beneficiarias y requisitos de participación.

Para solicitar este tipo de ayudas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que la persona que preside o actúa como Secretaria del Comité Organizador del congreso sea personal docente doctor a tiempo completo de la Universidad de Oviedo. La persona solicitante deberá estar en servicio activo al presentar la solicitud y mantener su vinculación con la Universidad hasta el 27 de noviembre de 2024.
2. Que el congreso sea de ámbito nacional o internacional, esté organizado por la Universidad de Oviedo y se realice en Asturias entre el 1 de enero y el 22 de noviembre de 2024, ambos inclusive.
3. Que la temática del congreso esté relacionada con la actividad científica que se desarrolla en la Universidad de Oviedo.

Sólo se admitirá una solicitud de ayuda por cada congreso científico.

Séptimo.—Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas.

Estas ayudas son compatibles con otras recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que entre todas no se supere el coste total de la actividad.

Octavo.—Procedimiento de concesión y cuantía de las ayudas.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

No obstante lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Las ayudas tendrán una dotación global máxima de tres mil quinientos euros (3.500 €) para cada congreso, IVA excluido.

Noveno.—Conceptos subvencionables.

Son gastos subvencionables:

- a) Los gastos derivados de la participación de las personas conferenciantes o invitadas: viajes, alojamiento y remuneración por impartición de conferencias, que estén relacionados directamente con el desarrollo de las sesiones y sean estrictamente necesarios para la organización del congreso.

Los importes máximos a abonar por la impartición de la conferencia se establecerán según lo dispuesto en el Tomo I: Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2024, Título IV, anexo II, Apartado VI, relativo a las Retribuciones por prestaciones de servicios específicos de Extensión Universitaria y Proyección Cultural, aprobados por Resolución de 22 de diciembre de 2023 del Rector de la Universidad de Oviedo (BOPA 28-XII-2023).

- b) Gastos derivados de la gestión de espacios y medios técnicos necesarios para la realización del congreso.
- c) Gastos de impresión de material relacionado con el congreso: carteles, folletos, carpetas, acreditaciones, material audiovisual, etc.
- d) Gastos de organización y difusión del Congreso, incluida la creación de páginas web.
- e) Pausas para café con un límite de seis euros por asistente y día.

Cualquier otro gasto que no esté contemplado en los apartados anteriores del presente artículo, no será subvencionable.

Décimo.—Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud se realizará a través del Intranet de la Universidad de Oviedo, mediante la opción Administración electrónica > Solicitudes Online > Investigación • Plan propio > Congresos > Solicitud, aportando los documentos que se relacionan a continuación, como archivos PDF:

- a) Anexos I, II y III, debidamente cumplimentados y firmados por la persona solicitante.
- b) Programa provisional o definitivo del congreso.
- c) Si las hubiera, aceptación expresa de las personas ponentes invitadas a participar en la actividad.
- d) Copia(s) de la(s) solicitud(es) de financiación en convocatorias públicas o privadas para este concepto.
- e) CVA de la persona solicitante.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Undécimo.—Tramitación de las solicitudes de ayuda. Listas de solicitudes admitidas y excluidas.

Una vez examinadas las solicitudes de ayuda por el Vicerrectorado de Investigación y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo, la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección, con indicación, en relación a estas últimas, de la causa de su exclusión, concediendo a las personas solicitantes el plazo de 10 días hábiles, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidas.

Transcurrido el plazo citado se hará pública la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, publicándose la misma en la página web de la Universidad de Oviedo.

Duodécimo.—Comisión de valoración.

La comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Vicerrectora de Investigación o persona en quien delegue.
- Vocal: Directora de Área de Plan Propio y Proyectos Nacionales y Regionales, o persona en quien delegue.
- 1 vocal por cada una de las ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.
- Secretaría: Jefe de Servicio de Investigación o el funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Decimotercero.—Criterios de valoración.

Las solicitudes de ayuda serán evaluadas de conformidad con los siguientes criterios:

- Relevancia científica y/o tecnológica del evento en su ámbito, hasta 20 puntos.
- Carácter del evento, hasta 20 puntos (internacional hasta 20 puntos, nacional hasta 10 puntos).
- Número de asistentes en la anterior edición del evento: se otorgará un punto por cada veinticinco asistentes, hasta 10 puntos.
- Previsión de asistentes: se otorgará un punto por cada veinticinco asistentes previstos, hasta 10 puntos.
- Grado de financiación por fuentes externas: cuotas de asistentes y subvenciones tanto públicas como privadas. Se otorgará hasta un punto por cada cinco puntos porcentuales de financiación con origen en las fuentes señaladas respecto al total de gastos estimados, hasta 20 puntos.
- Currículum vitae de la persona solicitante: se valorará la producción científica global, prestando especial atención a los proyectos de investigación propios, publicaciones en revistas científicas, comunicaciones a congresos y tesis doctorales dirigidas en los últimos cinco años (desde 1 de enero de 2019), hasta 20 puntos.

Decimocuarto.—Instrucción, resolución y plazo para la concesión de las ayudas.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Investigación que también se encargará de supervisar su correcto desarrollo.

La Comisión de Valoración actuará según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público. La Comisión de Valoración, previo estudio y revisión de las solicitudes presentadas, emitirá, en un plazo máximo de 45 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A la vista de dicho informe, el órgano instructor realizará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que incluirá la relación de las solicitudes beneficiarias, y en su caso, de las suplentes, así como la puntuación obtenida por cada una de ellas. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo, concediendo el plazo de 10 días hábiles para que se presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, se formulará propuesta de concesión al Rector.



De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

El Rector de la Universidad de Oviedo, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la propuesta de adjudicación dictará resolución adjudicando las ayudas, que será publicada en la página web de la Universidad de Oviedo.

El plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor.

Decimoquinto.—Modificación de la resolución de concesión y reformulación de solicitudes.

Una vez recaída la resolución de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias a tenor de lo establecido en el artículo 17.3 l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá llevar a cabo una reformulación de las solicitudes para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Decimosexto.—Aceptaciones y renunciaciones.

Las solicitudes beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar su aceptación (anexo IV) o renuncia (anexo V) a través del Intranet de la Universidad de Oviedo, mediante la opción Administración electrónica > Solicitudes Online > Investigación • Plan propio > Congresos > Aceptación o renuncia.

Decimoséptimo.—Forma y justificación de las ayudas.

La naturaleza de los gastos objeto de ayuda deberán ajustarse a la resolución de concesión y realizarse entre el 1 de enero y el 22 de noviembre de 2024.

Dichos gastos en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La justificación de las ayudas se realizará como sigue, siendo la fecha límite para la presentación de esta documentación el 27 de noviembre de 2024:

1. Aportar a través del Intranet de la Universidad de Oviedo, mediante la opción Administración electrónica > Solicitudes Online > Investigación • Plan propio > Congresos > Justificación los siguientes documentos:
 - a. Anexo VI, debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante.
 - b. Programa definitivo del evento.
 - c. Si se justifican remuneraciones por impartición de conferencias, se adjuntará para cada una de ellas el correspondiente Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, así como el de Certificación y Liquidación de Remuneraciones por Impartición de Conferencias/Seminarios/Colaboraciones Científicas.
 - d. Cualquier otra documentación que se requiera.
2. Las facturas acreditativas de los gastos que se justifiquen deberán ser electrónicas y se tramitarán a través de la plataforma FACe (Instrucción 1/2024 de la Gerencia de la Universidad de Oviedo sobre la tramitación de la factura electrónica). Únicamente serán admisibles las facturas que sean electrónicas y en las que el concepto se corresponda inequívocamente con un gasto subvencionable de la actuación para la que se concedió la ayuda.

Decimoctavo.—Obligaciones de las personas beneficiarias.

Además de las obligaciones generales que se establecen en la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas:

1. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
2. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, si es el caso, su renuncia a la ayuda tan pronto como se produzca la causa que la determine.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.
4. Hacer constar en la página web, cartelería e impresos del congreso, así como en todas las publicaciones relacionadas con el mismo, el patrocinio y logotipo de la Universidad de Oviedo.
5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado decimonoveno.
7. Los solicitantes de cualquiera de estas ayudas y modalidades no han de estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, conforme a lo establecido en artículo 4.2 del anexo III del Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, salvo que, por la naturaleza de la subvención, se exceptúe de sus normas reguladoras. Conforme lo previsto en la base reguladora sexta.

Decimonoveno.—Revocación y reintegro.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de sus bases.

El incumplimiento de las obligaciones que imponen la presente convocatoria y sus bases reguladoras podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la misma. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de 15 días hábiles. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo notificarse a la persona interesada. La resolución indicará la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vigésimo.—Régimen supletorio.

Para lo no previsto en esta convocatoria y en sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Vigesimoprimer.—La solicitud de estas ayudas implica la aceptación del contenido de sus Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el Acuerdo de 5 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de Datos Personales de la Universidad de Oviedo (BOPA 26-03-2020). Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa.

Vigesimosegundo.—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo a 4 de marzo de 2024.—La Vicerrectora de Investigación.—Cód. 2024-02259.



Vicerrectorado de Investigación
Universidad de Oviedo

ANEXO I

Dña./D. con DNI adjunta la documentación correspondiente a su solicitud de ayudas para la realización del Congreso , a realizarse/realizado entre el día y el día en , cumpliendo con lo establecido en la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a la financiación de congresos organizados por la Universidad de Oviedo, que se celebren en Asturias en el año 2024.

En , a de de 2024

Fdo.:

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN



Vicerrectorado de Investigación
Universidad de Oviedo

ANEXO II

MEMORIA CIENTÍFICA DE LA ACTIVIDAD

TÍTULO DEL CONGRESO:

PRESIDENTE(S) DEL COMITÉ ORGANIZADOR:

(indicar nombre y Universidad o Centro)

SECRETARIO/A DEL COMITÉ ORGANIZADOR:

(indicar nombre y Universidad o Centro)

CARÁCTER: NACIONAL INTERNACIONAL

ENTIDADES ORGANIZADORAS:

(sociedades científicas, empresas, etc.)

ENTIDADES COLABORADORAS:

(sociedades científicas, empresas, etc.)

RELEVANCIA CIENTÍFICA Y/O TECNOLÓGICA DEL EVENTO EN SU ÁMBITO

(índice todos los indicios objetivos posibles sobre la relevancia del mismo; máximo 5000 palabras):

FECHAS DEL EVENTO:

VÍNCULO A LA PÁGINA WEB:

Nº DE ASISTENTE EN LA ÚLTIMA EDICIÓN DEL EVENTO:

Nº DE ASISTENTE PREVISTOS EN LA EDICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

OBSERVACIONES:



Vicerrectorado de Investigación
Universidad de Oviedo

COMITÉ CIENTÍFICO:

NOMBRE	UNIVERSIDAD o CENTRO

COMITÉ ORGANIZADOR:

NOMBRE	UNIVERSIDAD o CENTRO

PERSONAS PONENTES INVITADAS:

NOMBRE	UNIVERSIDAD o CENTRO



Vicerrectorado de Investigación
Universidad de Oviedo

PRESUPUESTO:

	GASTOS ESPERADOS
TOTAL:	€

- GASTOS PARA LOS QUE SOLICITA LA AYUDA:

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	AYUDA SOLICITADA
	€
	€
	€
TOTAL:	€

- GASTOS SOLICITADOS O ASUMIDOS POR OTRAS INSTITUCIONES:

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	AYUDA SOLICITADA	ESTADO*
	€	
	€	
	€	
TOTAL:	€	

* SOLICITADA o APROBADA en función de que la ayuda esté aprobada o pendiente de aprobar, respectivamente.

- INGRESOS ESPERADOS POR CUOTAS DE INSCRIPCIÓN:

TIPO DE PARTICIPACIÓN*	Nº PREVISTO DE ASISTENTES	CUOTA UNITARIA	INGRESOS TOTALES
		€	€
		€	€
		€	€
		TOTAL:	€

* SOCIOS, NO SOCIOS, ESTUDIANTES, etc.; inscripción anticipada o no y cualquier otro tipo de cuota de inscripción que exista en el evento.

En , a de de 2024

Fdo.:

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN



Vicerrectorado de Investigación
Universidad de Oviedo

ANEXO III

Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, correspondiente a la convocatoria pública para la concesión ayudas destinadas a la financiación de congresos organizados por la Universidad de Oviedo, que se celebren en Asturias en el año 2024.

DECLARACIÓN:

Dña./D. con DNI y con domicilio en la C/ Localidad
Código postal Tfno/s

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (marque con una x lo que corresponda):

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no está incurso en el resto de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto expreso mi autorización para que la Universidad de Oviedo requiera de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la cesión de la información tributaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias y en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, en los términos y con las garantías que se establecen en el artículo 2.4 de la Orden 118 de noviembre de 1999.

En , a de de 2024

Fdo.:

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN



Vicerrectorado de Investigación
Universidad de Oviedo

ANEXO IV CARTA DE ACEPTACIÓN

De la ayuda destinada a la financiación de congresos organizados por la Universidad de Oviedo, que se celebren en Asturias en el año 2024.

DATOS DEL BENEFICIARIO/A:

Nombre y apellidos:

DNI:

Departamento:

AYUDA CONCEDIDA:

Denominación del evento:

Importe:

Asimismo, manifiesta que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad.

En , a de de 2024

Fdo.:

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN



Vicerrectorado de Investigación
Universidad de Oviedo

ANEXO V CARTA DE RENUNCIA

De la ayuda destinada a la financiación de congresos organizados por la Universidad de Oviedo, que se celebren en Asturias en el año 2024.

DATOS DEL BENEFICIARIO/A:

Nombre y apellidos:

DNI:

Departamento:

AYUDA CONCEDIDA:

Denominación del evento:

Importe:

En , a de de 2024

Fdo.:

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN



Vicerrectorado de Investigación
Universidad de Oviedo

ANEXO VI

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

(adjuntar programa definitivo si el presentado en la solicitud era provisional o ha sufrido cambios)
(fecha fin de presentación: 27 de noviembre de 2024)

1. BALANCE ECONÓMICO

	INGRESOS	GASTOS
TOTAL:	€	€

- GASTOS FINANCIADOS CON LA AYUDA DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
	€
	€
	€
TOTAL:	€

- GASTOS FINANCIADOS CON LA AYUDA DE OTRAS INSTITUCIONES:

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
	€
	€
	€
TOTAL:	€

- INGRESOS POR CUOTAS DE INSCRIPCIÓN:

TIPO DE PARTICIPACIÓN*	Nº PREVISTO DE ASISTENTES	CUOTA UNITARIA	INGRESOS TOTALES
		€	€
		€	€
		€	€
		TOTAL:	€

* SOCIOS, NO SOCIOS, ESTUDIANTES, etc.; inscripción anticipada o no y cualquier otro tipo de cuota de inscripción que exista en el evento.



Vicerrectorado de Investigación
Universidad de Oviedo

2. Nº DE ASISTENTES:

3. OBSERVACIONES:

En , a de de 2024

Fdo.:

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN